

## **PROPUESTA DEL COLECTIVO DE CINEASTAS**

**Sobre el Proyecto de Ley Expediente que modifica a sus similares 27.078 - Argentina Digital- y 26.522 - Servicios de Comunicación Audiovisual, respecto al abordaje integral de Comunicaciones Convergentes. Senador Luenzo.**

Somos integrantes del Colectivo de Cineastas, una asociación civil que nuclea a profesionales de diferentes áreas de la actividad cinematográfica, como directorxs, productorxs y técnicxs. Somos una nueva generación que ha ido accediendo al fomento del Estado y que ha desarrollado una amplia variedad de producciones cinematográficas, tanto de ficción como de documental, muchas de ellas con recorridos en los festivales más prestigiosos del mundo, y que responden a diferentes diseños de producción alejados de los más industriales por elegir otros procesos creativos y por contar con presupuestos más acotados para su realización. Por eso, hablamos desde el sector del cine independiente, el más diverso y el más afectado cuando queda expuesto a las desiguales reglas del mercado. Llevamos ya tres años organizadxs y participando públicamente en defensa del cine independiente, llevando acciones de visibilización, de participación política y de trabajo de propuestas para que exista un mejor fomento a la producción, distribución y exhibición de nuestro cine, de una forma transversal que contemple la diversidad de voces y miradas de una sociedad que está movilizada, cambiando paradigmas, y que necesita de la construcción de imágenes que amplíen nuestro imaginario social y colectivo.

A través de la ley 17.741 el Estado apoya y fomenta al cine en sus etapas de producción como así también protege mediante la regulación de cuotas de pantalla, su exhibición. Hoy, la situación de la exhibición del Cine Nacional es crítica, la concentración de producciones estadounidenses y unas pocas producciones argentinas de gran escala, copan en porcentajes altísimos las pantallas cinematográficas. Hoy es más difícil llevar a buen puerto los estrenos en sala de las películas del cine independiente, y también lo es en otros medios y plataformas de exhibición en donde se da la misma concentración. Es falaz decir que lxs argentinxs no quieren ver cine nacional, sino que es muy difícil encontrarse con él. Es por esto que la realidad del cine independiente, tanto de ficción como de documental, necesita de una atención particular, separándolo de las grandes producciones. Cuando hablamos de cine independiente estamos también hablando del cine producido en las provincias y aquel realizado por mujeres y diversidades, condiciones que profundizan aún más las brechas de desigualdad en el acceso. El Estado debería garantizar medidas que protejan y amplíen el

acceso de producciones en toda su diversidad, como así también mecanismos para su regulación.

Respecto del proyecto de ley, en lo que atañe específicamente al sector que representamos, es el agregado al Art. 4 del capítulo II que modifica el Art. 65 de la ley 26.522 el que nos convoca, es decir, la regulación de los servicios de libre transmisión y la cuota de pantalla que se establece para las producciones nacionales e independientes de "video".

Creemos que es muy importante la creación de la cuota de pantalla en las plataformas de exhibición digitales, que permita la presencia del cine nacional e independiente en estos espacios. Pero creemos que es una condición indispensable que esté acompañada de una política pública de fomento a la producción. El cine nacional cuenta con una política de fomento a largo plazo única en América Latina, pero durante los últimos años hemos sido testigos, no solo de cómo ésta se ha devaluado y precarizado como consecuencia de las medidas de la gestión del INCAA sino también de cómo se encuentra en peligro de desaparición. La sanción de la ley 27.432, le impuso un plazo de vencimiento al Fondo de Fomento del INCAA para diciembre de 2022, condicionando esta política pública a la decisión del Congreso de la Nación sobre si debe prorrogarla o dejarla morir. Este hecho insólito se da por primera vez en la historia de la ley de cine sancionada en 1994, situación que, como podrán entender, nos mantiene en alerta a todo el sector. No solo ello, sino que desde inicios del 2018 el INCAA a través de la Resolución 1565 ha cancelado el otorgamiento de créditos a la producción. Con esto reiteramos que además de la creación de una cuota de pantalla sobre los servicios de libre transmisión que permita que las producciones de cine independiente lleguen a sus públicos, necesitamos que el Estado también garantice e impulse el fomento al cine en toda su diversidad de voces y miradas. Sin películas no hay cuotas de pantalla.

Es por ello que nuestra propuesta es que junto con la cuota de pantalla, se establezca un tributo sobre estos prestadores de servicios audiovisuales destinado en un 70% al Fondo de Fomento del Instituto de Cine y Artes Audiovisuales y el 30% restante a invertir en infraestructura en las áreas del país que cuenten con servicios de banda ancha al menos dos veces más lenta que el promedio nacional, reteniendo de la facturación bruta correspondiente a publicidad tradicional y no tradicional, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de dichos servicios, un 3% en el caso de los servicios extranjeros

y el 1,5% para el caso de los nacionales. Países con nuevas leyes de fomento cinematográfico como ser Bolivia o Paraguay, ya incorporan en sus redacciones dichos tributos. En nuestro caso, esto debería actualizar el fondo de fomento y de esta manera posibilitar la ampliación de políticas públicas de producción y exhibición de cine Independiente.

Dicho esto, pasaremos a opinar sobre el porcentaje de cuota de pantalla fijado por el proyecto.

En primer lugar creemos que el 10% se trata de un porcentaje escaso no consecuente con la cantidad de producciones nacionales. Para posicionarnos en este lugar hicimos el siguiente ejercicio: en 2016 según una nota del diario La Nación, el catálogo de Netflix en Argentina poseía un total de 3.837 producciones. Si pensamos en una cuota de pantalla del 10% estaríamos hablando solamente de 384 producciones. Teniendo en cuenta que el país produce alrededor de 200 películas anuales, sin contar series u otro tipo de contenidos, proponemos ampliar el porcentaje al 30%. Estamos hablando de que Argentina debería aportar 1.151 títulos, equivalente a solo 6 años de producción.

Ahora bien, el 5% de ese 30% deberán ser estrenos nacionales anuales, para no caer en la simple compra de catálogo, sino también fomentar la pre-compra, producción y co-producción de nuevos contenidos nacionales. Asimismo, nos parece indispensable que en los porcentajes establecidos de cuota de pantalla de producción nacional, se destine el 50% a cubrir producciones dirigidas y/o producidas por mujeres y/o diversidades o que tengan en sus equipos de trabajo el 50% de roles compuestos por mujeres y/o diversidades, contemplando todas las etapas de producción.

Por último, compartimos algunas apreciaciones puntuales:

Sobre las definiciones de OTTS:

Creemos que supeditar la definición de este tipo de plataformas a la base de catálogo, deja afuera a varios servicios o plataformas que hoy en día o en un futuro provean la transmisión de contenido audiovisual con libertad editorial. Sea YouTube, Facebook (que hoy en día comenzó a hacer streaming de televisión online) o cualquier otra plataforma o red social que

exista o se cree en el futuro. Recomendamos incorporar la modificación al artículo 4º de la ley 26522 en su último párrafo, el modo de nomenclatura canadiense que amplía la definición y creemos más acorde y con potencialidad a futuro:

*“Servicios de suministro con propósito predominante de proveer la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes o sonidos o inteligencia de cualquier naturaleza a través de una red de telecomunicaciones a residentes Argentinos, incluyendo servicios de transmisión libre de video o audio, a pedido o a demanda ofrecido por un prestador para el acceso a programas en el momento elegido y a petición propia, sobre la base de un catálogo dispuesto al efecto y a través de redes de comunicación de cualquier tipo.”*

Por otro lado, creemos pertinente abogar por la separación Iglesia / Estado de modo que no se favorezca a ningún sector religioso otorgándole señales de ningún tipo. Es así que proponemos no incluir la presencia de señales de la Iglesia en el artículo 4 c.1.3 y c.3.1

Finalmente, por lo indicado anteriormente sobre la cuota de pantalla, sugerimos la redacción del inciso d.2) de la siguiente forma:

*d.2. De video a pedido o a demanda, que se comercialicen dentro del territorio de la República Argentina, deben incluir en su catálogo al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) de producciones nacionales y/o coproducciones con productoras nacionales y producciones nacionales independientes del titular del servicio de transmisión de las cuales un CINCO POR CIENTO (5%) deberán ser estrenos anuales. Sobre estos porcentajes, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) debe tratarse de producciones dirigidas o producidas por mujeres, o que cuenten con equipos de trabajo con al menos el 50% de roles ocupados por mujeres, en todas sus etapas de producción. La reglamentación determinará las condiciones de implementación de lo aquí establecido de acuerdo al tipo de servicio y a la oferta de contenidos efectivamente disponible y establecerá el tiempo de adecuación de las señales (máximo 5 años).*

*Las producciones nacionales deben estar proporcionalmente visibles en la interfaz del usuario desde la primera pantalla de oferta de contenidos audiovisuales, tanto en el catálogo como en las promociones de sus contenidos.*